



## Módulo II.

# Tipología de la Violencia



# TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

Autora: **Ana María Rivera**

Técnica del Proyecto SolucionES/FUNDE

## INTRODUCCIÓN

La violencia tiene muchas facetas y manifestaciones y puede ser ejercida por una diversidad de actores, en diferentes lugares y en diferentes contextos, a una multiplicidad de víctimas. El objetivo de esta lección es, por tanto, conocer varias maneras de clasificar los actos violentos, ya sea por (a) quien o quienes ejecutan la

violencia, (b) por el tipo de daños que causan, (c) por las características de las víctimas o (d) por el ámbito donde ocurren los hechos de violencia. Este análisis es necesario para la toma de decisiones en relación con la prevención, para definir las estrategias más eficaces y priorizar las intervenciones.

### PROFESOR VIOLÓ Y EMBARAZÓ A ESTUDIANTE



Denuncias: La Junta de la Carrera Docente y el CONNA en La Unión fueron las entidades que interpusieron las denuncias en la Fiscalía General de la República para que iniciaran las investigaciones de los casos.

Fuente: [laprensagrafica.com](http://laprensagrafica.com)

### ACUSAN DE LESIONES A AGENTE DEL CAM TRANSGÉNERO



El agente había denunciado que fue vapuleado por policías tras marcha del orgullo gay. FGR sostiene que el agente habría golpeado a policías en Ciudad Delgado.

Fuente: [laprensagrafica.com](http://laprensagrafica.com)

### ANCIANA FALLECE TRAS ASALTO EN SU VIVIENDA



Fotografía de referencia/LPG Archivo

Fuente: [laprensagrafica.com](http://laprensagrafica.com)

### Acoso sexual en el trabajo: cómo identificarlo y qué hacer

Infórmate del proceso a seguir y las leyes que te amparan en caso de ser víctima de acoso sexual

[f](#) [27](#) [t](#) [w](#) [+](#) [3](#) [a](#) [a](#) [a](#) [Comentarios](#)



Fuente: [elsalvador.com](http://elsalvador.com)

No hay país ni comunidad a salvo de la violencia. Las imágenes y las descripciones de actos violentos invaden los medios de comunicación. Está en nuestras calles y en nuestros hogares, en las escuelas, los lugares de trabajo y otros centros. Es un azote ubicuo que desgarrar el tejido comunitario y amenaza la vida, la salud y la felicidad de todos nosotros.

(Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, 2003, p. 1)

## OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Al finalizar esta lección usted será capaz de:

- ❖ Distinguir entre los distintos tipos de violencia.
- ❖ Identificar los grupos poblacionales más vulnerables a diferentes tipos de actos de violencia.



Fuente: [Diario1.com](http://Diario1.com)

# TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

## LECCIÓN 1. VIOLENCIA SEGÚN QUIEN COMETE EL ACTO VIOLENTO

Antes de iniciar, es importante que recordemos la definición de violencia que vimos en el módulo anterior.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OPS-OMS, 2003, p. 5).

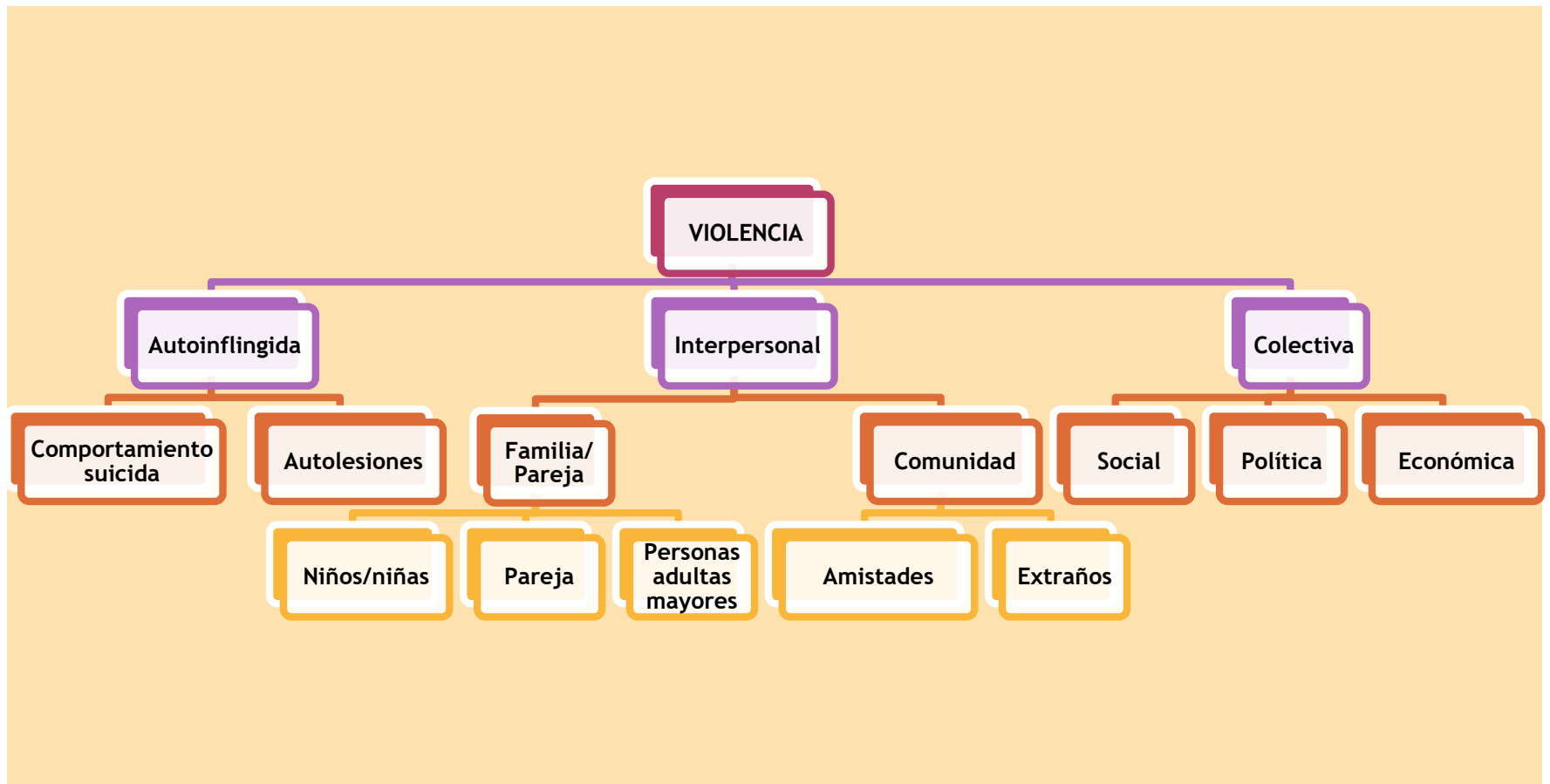
La principal característica de la definición de violencia de la OMS, es el uso intencional o deliberado de la fuerza física, por lo que no se puede considerar como violencia a otro tipo de lesión o daño que se produzca de forma accidental o involuntaria. Además, la misma definición da pie para identificar distintos tipos de violencia.

De acuerdo con la ilustración 1, existen diferentes tipos de violencia según las características de las personas que cometen los actos de violencia.



Fuente: [elsalvador.com](http://elsalvador.com)

Ilustración 1. Clasificación de la violencia, según el autor del hecho violento

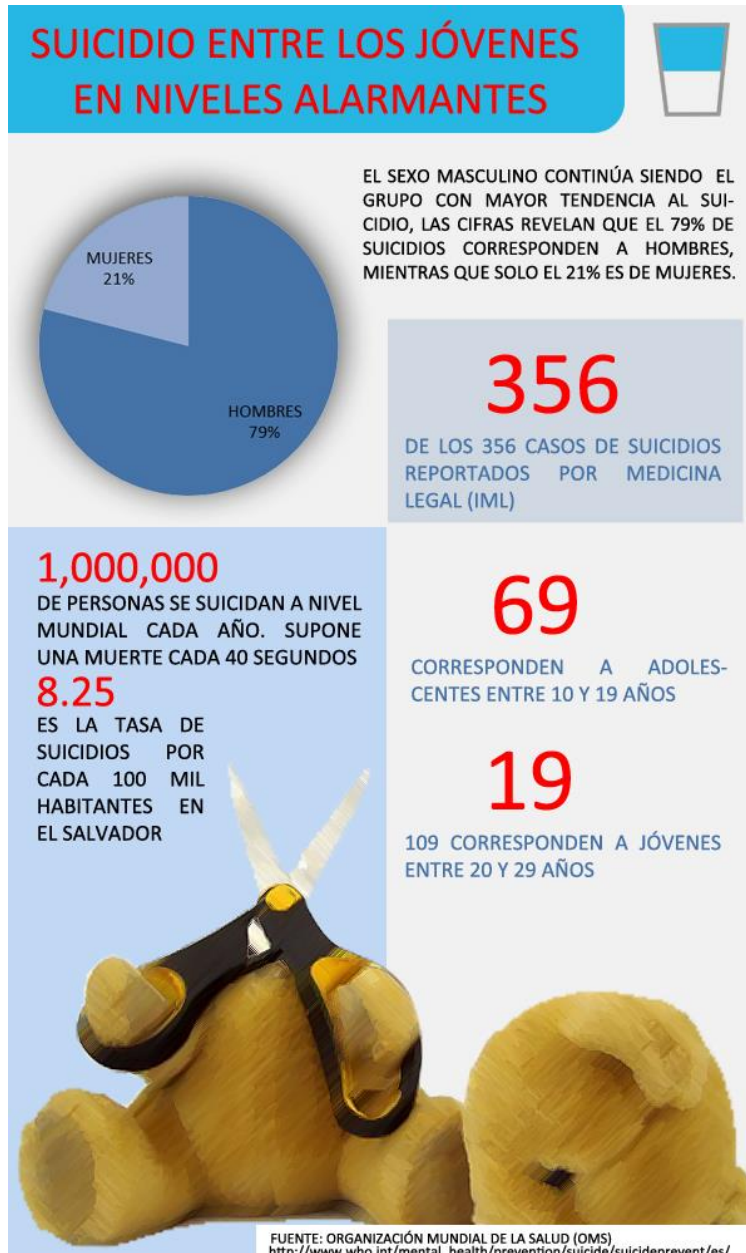


Fuente: Adaptado de OPS-OMS, 2003, p. 7.

## Violencia dirigida contra uno mismo o autoinfligida

De acuerdo con [Arévalo-Mira](#) (2011), la violencia autoinfligida hace referencia a las acciones que provocan daño en las personas, pero que han sido producidos por ellas mismas, o cuando el agente y el paciente son la misma persona. Dentro de este tipo de violencia se encuentran el

suicidio, autolesiones o mutilaciones. El comportamiento suicida incluye pensamientos suicidas, intentos de suicidio y suicidio consumado (OPS-OMS, 2003, p. 6). Véase al respecto el video [Violencia contra uno mismo](#).



Fuente: [mediolleno.com.sv](http://mediolleno.com.sv), 17 de septiembre de 2012.

## Violencia interpersonal

El *Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia 2014* está centrado en la violencia interpersonal y la define como “la que ocurre entre miembros de una misma familia, en la pareja, entre amigos, conocidos y

desconocidos, y que incluye el maltrato infantil, la violencia juvenil (incluyendo la asociada con pandillas), la violencia contra la mujer (por ejemplo, violencia de la pareja y la violencia sexual) y el maltrato de las personas mayores” (WHO, 2014).



Fuente: [diario1.com](http://diario1.com)

Más adelante veremos estos tipos de violencia. Por ahora nos detendremos en la violencia juvenil. El informe *Violencia Juvenil, Maras y Pandillas en El Salvador*, la define como “actos violentos propiciados por niños, adolescentes y jóvenes”<sup>1</sup> (Interpeace-POLJUVE, s/f, p. 8). Además, aclara la diferencia entre violencia juvenil y delincuencia juvenil,

puesto que esta se refiere a las infracciones, en el ámbito penal, que son cometidas por menores de edad (es decir, menores a 18 años en El Salvador).

Por su parte, la OPS-OMS señala que la violencia juvenil es una de las formas de violencia más visibles en la sociedad y que en casi todos los países del mundo, los

adolescentes y los adultos jóvenes son

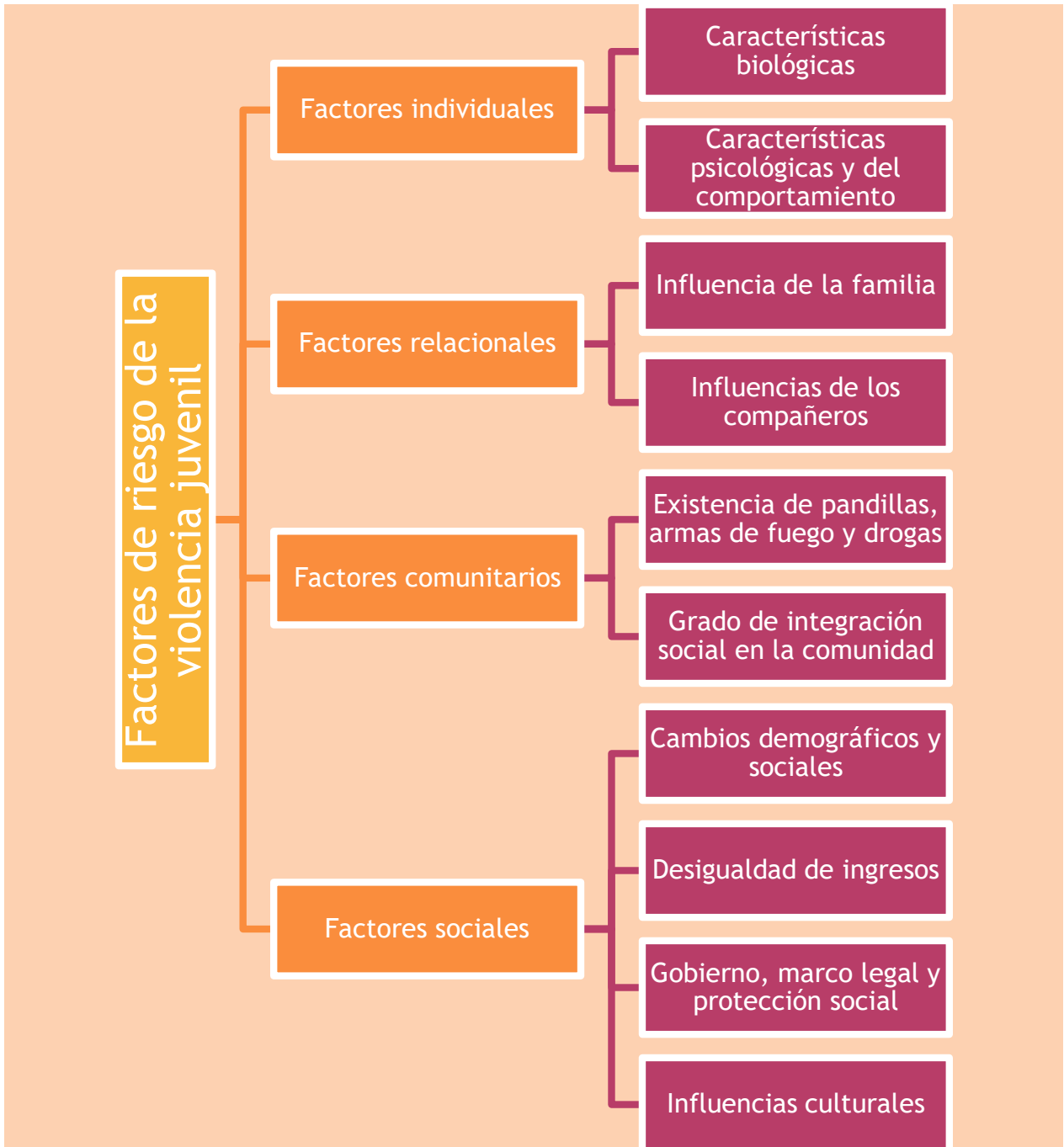
(OPS-OMS, 2003, p. 27). Véase en la

---

<sup>1</sup> En El Salvador, según la ley, niños y niñas son las personas entre 0 y 12 años de edad y los adolescentes son las personas entre 12 y 18 años (Decreto 839, 2009); mientras que jóvenes son las personas entre 15 y 29 años (Decreto 910, 2012).

tanto las principales víctimas como los principales perpetradores de esa violencia ilustración 2 los factores de riesgo de la violencia juvenil.

Ilustración 2. Principales factores de riesgo en la violencia juvenil



Fuente: Adaptado de OPS-OMS, 2003, pp. 35-47.

## Violencia colectiva

De acuerdo con la OPS, la violencia colectiva se define como “el uso de la violencia como instrumento por parte de personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo —ya sea transitorio o con una identidad más permanente— contra otro grupo o conjunto de individuos, para lograr objetivos políticos, económicos o sociales” (OPS-OMS, 2003, p. 235). Además, señala diferentes formas de violencia colectiva:

- Las guerras, el terrorismo y otros

conflictos políticos violentos que ocurren dentro de los estados o entre ellos.

- La delincuencia violenta organizada, como los delitos perpetrados por bandas de malhechores y las guerras de pandillas.
- La violencia perpetrada por el Estado, como el genocidio, la represión, las desapariciones, la tortura y otras violaciones de los derechos humanos.



Fuente: [bbc.com](http://bbc.com)

De acuerdo con la *Reforma a la Ley Especial contra Actos de Terrorismo*<sup>2</sup> decretada por la Asamblea Legislativa, “las organizaciones terroristas son aquellas agrupaciones provistas de cierta

finalidad expresa de infundir terror,

estructura de la que nacen vínculos en alguna medida estables o permanentes, con jerarquía y disciplina y con medios idóneos, pretenden la utilización de métodos violentos o inhumanos con la

sistemáticamente los derechos

<sup>2</sup> Decreto No. 348, del 21 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 411, el 3 de mayo de 2016. Este decreto fue emitido a raíz de la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de 24 de agosto de 2015, en la que se declaró que las maras o pandillas son organizaciones terroristas.

inseguridad, alarma, arrogarse el ejercicio de potestades pertenecientes a la soberanía de los Estados o afectar

fundamentales de la población o parte de ella, de uno o varios países” (Art. 1, Decreto No. 348, 2016).



Fuente: [elmundo.sv](http://elmundo.sv)

Por su parte, la *Ley contra El Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja*, considera crimen organizado a “aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos” (Art. 1, Decreto No. 190, 2007).

En un sentido similar, la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia*

*Organizada Transnacional*<sup>3</sup>, define que un grupo criminal organizado es:

- un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria;
- que ha existido por un periodo de tiempo;
- actuando de manera premeditada con el objetivo de cometer un delito punible con, al menos, 4 años de encarcelamiento;
- con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material.

---

<sup>3</sup> De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. <https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html>.

# TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

## LECCIÓN 2. VIOLENCIA SEGÚN EL TIPO DE DAÑO CAUSADO

Esta tipología está bastante relacionada con la violencia en el ámbito familiar, de la pareja y violencia contra la mujer. Al respecto abordaremos los siguientes tipos

### Violencia física

La *Ley contra la Violencia Intrafamiliar*, art. 3 literal b, define la violencia física como “acciones, comportamientos

de violencia: (a) Física, (b) psicológica y emocional, (c) sexual, (d) económica o patrimonial y (e) discriminación contra las mujeres.

u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona” (Decreto 902, 1996).

### Violencia psicológica y emocional

El artículo 3, literal a de la *Ley contra la Violencia Intrafamiliar* define la violencia psicológica como “cualquier acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales” (Decreto 902, 1996).

Por su parte, la *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres* (LEIV), amplía el concepto

anterior y establece que la violencia psicológica y emocional es “toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el (sic)autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación” (Decreto 520, 2011).

### Violencia sexual

De acuerdo con OPS-OMS, 2003, p. 161, la violencia sexual se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones

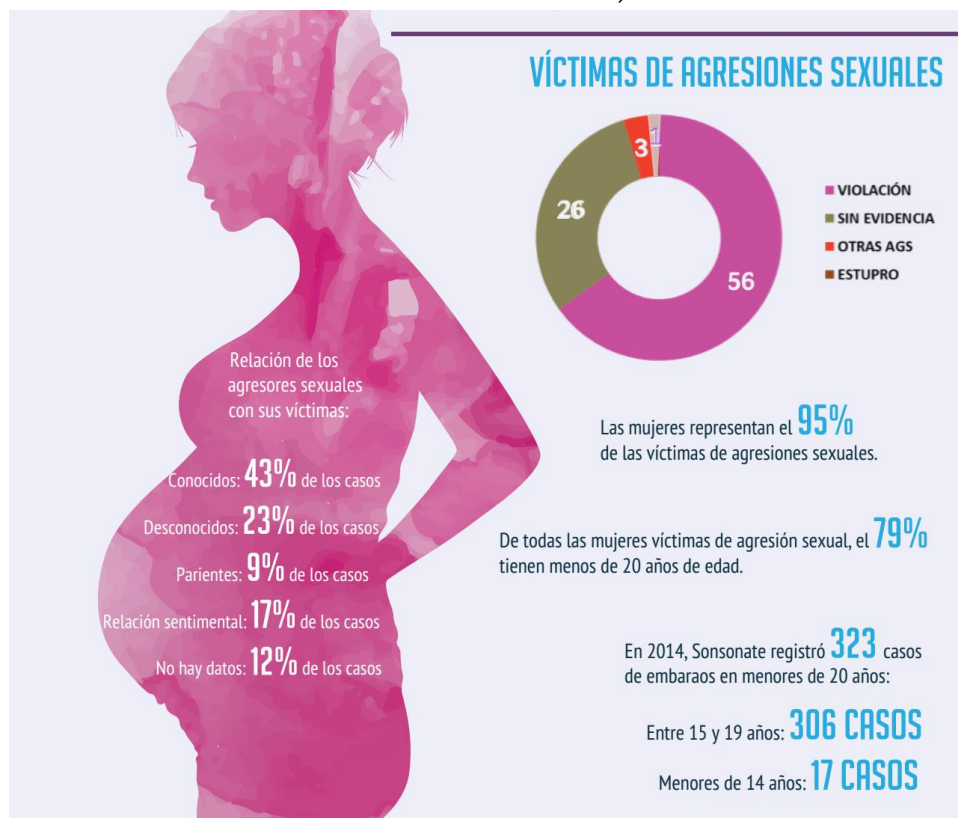
sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona,

independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Por su parte, la *Ley contra la Violencia Intrafamiliar*, art. 3 literal c, describe con más detalles las maneras en que se emplea la fuerza o el poder en este tipo de violencia y la define como las “acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados físicos o verbales, o a participar en ellos mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual, el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas” (Decreto 902, 1996).

También, la LEIV, art. 9 literal f, se refiere a la violencia sexual como “toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima” (Decreto 520, 2011). Esta definición amplía el tipo de relaciones -o la inexistencia de ellas- entre el agresor y la víctima.

En la ilustración 3 se refleja que los actos de violencia sexual pueden ser muy variados y producirse en circunstancias y ámbitos muy distintos, de acuerdo con OPS-OMS, 2003.



Fuente: Diagnóstico Participativo sobre el Crimen y la Violencia en Sonsonate - Infografías (FUNDE, 2015)

Ilustración 3. *Diversos actos de violencia sexual*



Fuente: Adaptado de OPS-OMS, 2003, pp. 161-162.

## Violencia económica o patrimonial

En el ámbito familiar, la violencia patrimonial se refiere a la “acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la presente ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes” (Decreto 902, 1996, art. 3 literal d).

En el ámbito de la violencia específica hacia las mujeres, la LEIV define la violencia patrimonial como “las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación,

retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial” (Decreto 520, 2011, art. 9 literal e).

En ámbitos nacionales, la violencia económica “comprende los ataques por parte de grupos más grandes motivados por el afán de lucro económico, tales como los llevados a cabo con la finalidad de trastornar las actividades económicas, negar el acceso a servicios esenciales o crear división económica y fragmentación” (OPS-OMS, 2003, p. 7).



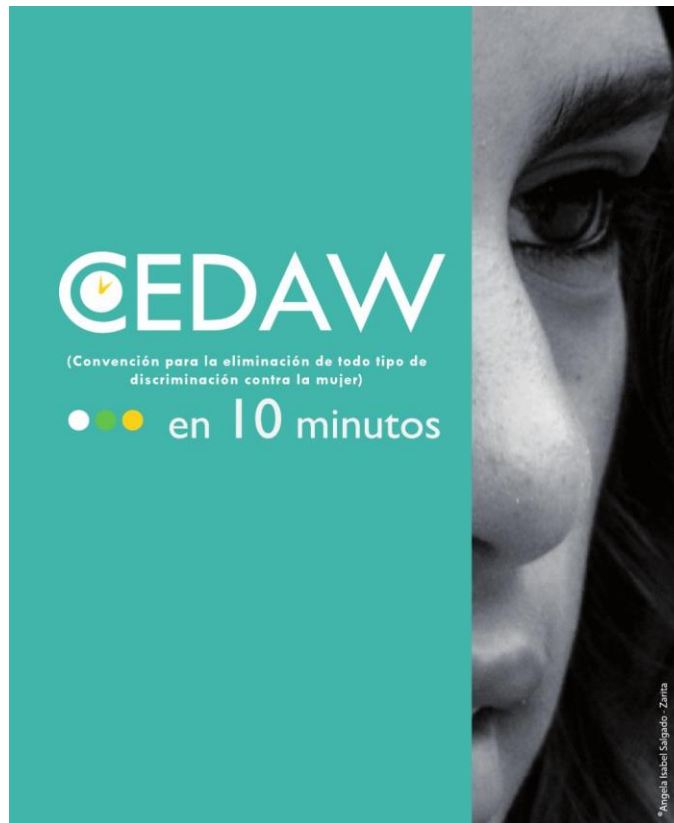
Fuente: [revistaperfil.com](http://revistaperfil.com)

## Discriminación contra las mujeres

La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (ONU, 1979, art. 1).

Por su parte, el Estado de El Salvador, con fundamento en la CEDAW, emitió en 2011 la *Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación*

*de la Discriminación contra las Mujeres*, en la que se prohíbe toda forma de discriminación contra las mujeres, ya sea esta de derecho o de hecho, directa o indirecta, con independencia de sus condiciones socio económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole. Esta ley define que la discriminación será directa, cuando por razón de sexo, la persona o el colectivo afectado ha sido tratado en desventaja frente a otro; e indirecta, cuando por razón de sexo, una norma, disposición, criterio o práctica produzca desventajas para las mujeres respecto de los hombres, aun cuando en su texto no exprese discriminación directa (Decreto 645, 2011, art. 6, numeral 3).



Fuente: [ONU Mujeres Región Andina.](#)

# TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

## LECCIÓN 3. VIOLENCIA SEGÚN EL TIPO DE VÍCTIMA

Esta clasificación responde al hecho de que algunos grupos de población son más vulnerables a ser víctimas de actos violentos, tales como las (a) mujeres, (b) los niños y niñas, (c) las personas adultas mayores, (d) las personas de la diversidad sexual, (e) las personas con discapacidad y (f) portadores de VIH.

### Violencia contra la mujer

La resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 de diciembre de 1993, *Declaración de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, define este tipo de violencia como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (ONU, 1993, art. 1).

Ilustración 4. *Tipos de violencia contra la mujer, según la LEIV*



Fuente: LEIV, Decreto 520, 2011, art. 9.



Fuente: [blogfeministaescolar.blogspot.com](http://blogfeministaescolar.blogspot.com)

## Violencia contra los niños y niñas

La *Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia* (LEPINA), desarrolla una serie de medidas para garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de las niñas, niños y adolescentes. Establece que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad

personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual. En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes (Decreto 839, 2009, Art. 37).



Fuente: emaze.com.

Además, la LEPINA define el maltrato como “toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad física, psicológica, moral o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus padres, madres u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado, cualesquiera que sean

los medios utilizados. Se considera asimismo como maltrato el descuido en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación de alimentación nutritiva y balanceada, atención médica, educación o cuidados diarios y la utilización de las niñas, niños y adolescentes en la mendicidad” (Decreto 839, 2009, Art. 38).

### Maltrato o violencia contra las personas adultas mayores

De acuerdo con OPS-OMS, el maltrato de las personas mayores<sup>4</sup> se refiere a “realizar un acto único o reiterado o dejar de tomar determinadas medidas necesarias, en el contexto de cualquier relación en la que existen expectativas de confianza, y que provocan daño o angustia

a una persona mayor”. De acuerdo con esta misma fuente, este maltrato se clasifica en: (a) maltrato físico, (b) psíquico o emocional, (c) abuso económico o material, (d) abuso sexual y (e) descuido (OPS-OMS, 2003, p. 137).



Fuente: [sinetiquetas.org](http://sinetiquetas.org)

---

<sup>4</sup> En el caso de El Salvador se considera adulto mayor a toda persona que haya cumplido sesenta años, según la *Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor*, Decreto No. 717, 2002.

## Violencia contra las personas debido a su orientación sexual o identidad de género

De acuerdo con el *Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH-OEA, 2015, pp. 37-40), la violencia contra las personas LGBTI se puede calificar como una violencia de género, motivada por prejuicio y tiene las siguientes características:

- Estos actos de violencia están basados en el deseo del perpetrador de “castigar” dichas identidades, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer.
- Se fuerza a trabajadores sexuales a abandonar ciertas áreas, en el marco de las llamadas campañas de “limpieza social” o para desincentivar a personas LGBTI de reunirse en ciertos lugares como

bares o discotecas.

- En algunas ocasiones, esta violencia se justifica como “defensa por pánico gay o trans” cuando ocurre como reacción ante coqueteos o proposiciones por personas del mismo sexo.

Por su parte, según Médicos del Mundo, este tipo de violencia puede tener diferentes expresiones, “desde la discriminación para ejercicio de sus derechos como la negación del empleo o de oportunidades educativas, acoso, injerencias en su privacidad, agresiones sexuales, hasta torturas, malos tratos y asesinatos con motivos de odio. Todas estas con frecuencia se ven agravadas por la vivencia de otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, como aquellas basadas en la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole” (Médicos del mundo, s/f).

## Violencia contra personas con discapacidades

De acuerdo con la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*, la discriminación contra las personas con discapacidad significa “toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga

el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales (Organización de Estados Americanos, 1999, art. 1 numeral 2). Por su parte, AIAS brinda algunos ejemplos de formas de violencia ligadas a la discapacidad, tales como “la falta de intervención a tiempo dirigida a la autonomía e independencia, la negación

de una identidad sexual para los niños con discapacidad, la falta de autodeterminación y poder de decisión, falta de oportunidades de comunicación y falta de privacidad para los adolescentes y adultos con discapacidad, etc. Mucha

gente expresa actitudes negativas hacia la diversidad y la discapacidad a través de una discriminación abierta: la humillación, el miedo al contacto físico, el desdén...” (AIAS Bologna Onlus, 2004, p. 10).

## Violencia hacia las personas portadoras del VIH-Sida

La *Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana*, establece en su art. 4 que “las personas viviendo con VIH/SIDA, sus familiares y allegados tienen derecho a ser tratados de manera digna, sin discriminación ni estigmatización, en razón de su enfermedad” (Decreto 588, 2001).

Entre las acciones de discriminación y estigmatización por razón del VIH-Sida, se encuentran: maltrato físico y verbal;

pérdida del hogar y del empleo; rechazo de familiares y amigos; episodios de violaciones de los derechos humanos básicos, así como de las libertades fundamentales (como en el caso de privados(as) de libertad); falta de acceso a servicios indispensables (salud, educación, créditos, seguros, otros); falta de confidencialidad o limitación de la misma en los servicios de salud, ya sea dentro o fuera del establecimiento de salud (Comisión Nacional contra el Sida El Salvador, 2013).

El 13 de mayo [de 2015], la PDDH dictaminó que el Ministerio de Salud había infringido los derechos sexuales y reproductivos de dos adolescentes portadoras del VIH a quienes funcionarios del ministerio habían esterilizado forzosamente. De acuerdo con la unidad de VIH de la PDDH, los hospitales nacionales sistemáticamente esterilizaban forzosamente a las infectadas por el VIH,

independientemente de su edad. La PDDH concluyó que las pacientes no comprendieron de forma plena y correcta los procedimientos médicos, la planificación familiar ni los servicios adecuados durante sus embarazos. La PDDH ordenó la creación de una comisión especial para definir los parámetros del “consentimiento informado” (Embajada de los Estados Unidos. San Salvador, El Salvador, 2016)

# TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

## LECCIÓN 4. VIOLENCIA SEGÚN EL ÁMBITO DONDE OCURRE EL ACTO DE VIOLENCIA

En esta lección veremos que los actos violentos tienen diferentes características, de acuerdo al ámbito en el ocurren. Específicamente, nos referiremos a la violencia que ocurre en los siguientes

espacios de socialización de las personas: (a) la familia, (b) los espacios públicos, (c) la escuela, (d) el lugar de trabajo y (e) medios de comunicación y el ciberespacio.

### Violencia doméstica o intrafamiliar

La *Ley contra la Violencia Intrafamiliar* define este tipo de violencia como “cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de una familia” y las formas en que se manifiesta pueden ser violencia psicológica, física, sexual y patrimonial (Decreto 902, 1996, art. 3). De acuerdo con esta ley, se entienden por

familiares las relaciones entre cónyuges, ex-cónyuges, convivientes, ex-convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales por consanguinidad, afinidad, adopción, los sujetos a tutela o guarda, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia (Decreto 902, 1996, art. 1).

Hacer sufrir a otros, sobre todo a mujeres, niños y niñas, en su integridad física y/o moral ha sido una constante conocida en lo más íntimo, más querido y seguro: el entorno familiar. Es un hecho comprobado que los padres y las madres marcan para siempre la existencia de sus hijos e hijas, gracias a lo determinante que resulta tanto lo que hagan como lo que dejen de hacer las personas llamadas a cuidarles, amarles y orientarles en la vida.

Si bien toda violencia contra los niños, niñas y adolescentes origina secuelas importantes cuando el menosprecio y el irrespeto se producen en la casa, la marca es más grave por el origen, por la importancia afectiva del agresor o agresora, lo cual, entre otras consecuencias para la salud física y/o mental, revierte en una baja autoestima que les transforma en personas vulnerables frente a las agresiones en otros ámbitos; dicho de otra manera, si los progenitores respetan a su hijo o hija, es poco probable, por ejemplo, que estos permitan que en la escuela se les castigue (Plan-UNICEF, 2011, p. 78).

## Violencia en las comunidades, las calles y los espacios públicos

En ámbitos comunitarios son comunes las situaciones que atentan contra la convivencia pacífica de la ciudadanía y que generan violencia. Por esta razón, la *Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas*, sanciona un conjunto de deberes que deben cumplir las personas sobre diversas materias, como por ejemplo: el cuidado de los animales domésticos, no fumar en lugares públicos, disponer adecuadamente de los desechos, cuidar las zonas verdes y áreas de recreación, no emitir ruidos escandalosos y cumplir un conjunto de normas de comportamiento en relación con los vecinos y las comunidades (Decreto 661, 2011). Todo con el propósito de no generar conflictos que puedan derivar en actos de violencia.

Por otra parte, la violencia en áreas públicas puede incluir delitos callejeros, asaltos, balaceras, violencia relacionada con pandillas, violencia vial o, incluso, violación, asalto sexual u homicidios. De

acuerdo con el *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014*, por delito callejero se entienden “los actos motivados por afán de lucro, como hurtos y robos de pequeña cuantía, que suelen ocurrir en lugares públicos y pueden involucrar, en algunos casos, amenazas de violencia, golpes o lesiones contra las víctimas (...) estos delitos son los que atentan con más frecuencia contra la seguridad de los ciudadanos” (PNUD, 2013, p. 75).

Este mismo informe, señala que la inseguridad que las personas experimentan en la calle “genera el abandono de los espacios públicos en las ciudades, propicia la aparición de barrios cerrados y provoca desplazamientos de personas y comunidades” (PNUD, 2013, p. 97). Otra de las consecuencias de esta violencia es que los barrios, colonias y espacios públicos pueden ser tomados ilegalmente por delincuentes comunes, pandillas y otros grupos delictivos.



Fuente: [elsalvador.com](http://elsalvador.com)

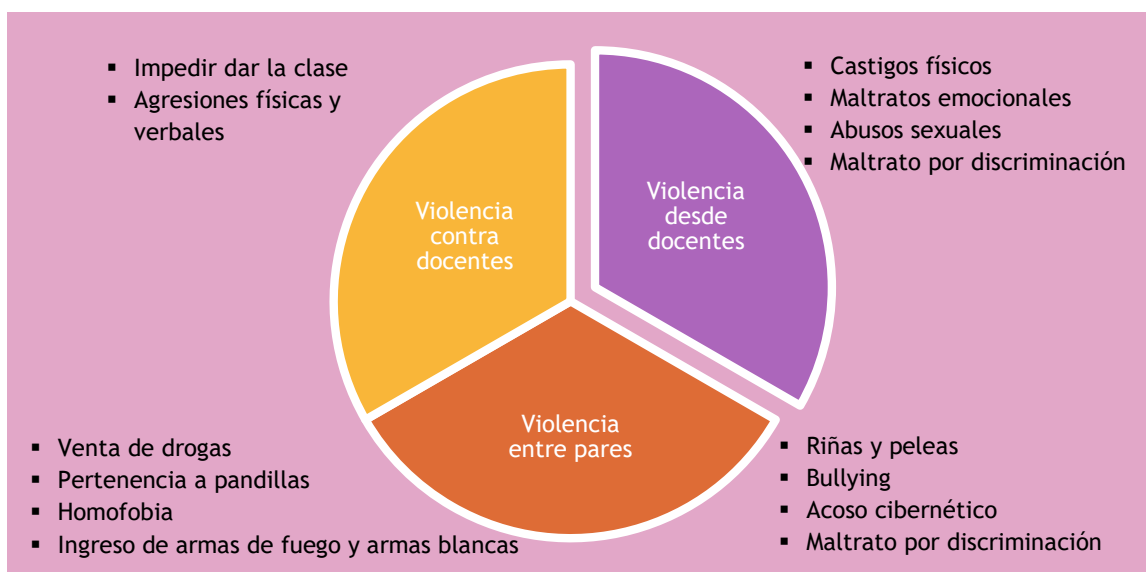
## Violencia en la escuela

De acuerdo con el *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014*, en relación con la violencia escolar, existe (a) la violencia al interior de la escuela, como diversas formas de abuso y discriminación entre escolares; y (b) aquella que se presenta desde la escuela hacia los jóvenes, como la que se produce por la imposición de modelos de disciplina

violatorios de los derechos humanos (PNUD, 2013, p. 82).

Por su parte, el informe sobre *Violencia Escolar en América Latina y el Caribe*, de Plan-UNICEF señala diferentes tipos de violencia que ocurren en y entorno a las escuelas, las cuales se detallan en la ilustración 5.

Ilustración 5. *Diversos tipos de violencia escolar*



Fuente: Adaptado de Plan-UNICEF, 2011.

En 15 de 19 centros escolares evaluados para el diagnóstico de la violencia de San Salvador, ocurren situaciones externas que amenazan la seguridad de los niños y niñas, según informaron las personas consultadas. En muchos de los casos, estas amenazas tienen que ver con las pandillas y, en otros, con situaciones de riesgo dentro de los hogares de los estudiantes. Algunas de estas son las siguientes:

- Niñas víctimas de abuso físico, psicológico y sexual.
- Niños y niñas reciben castigos físicos.
- Ambiente de promiscuidad en el hogar. Padres y madres permisivos.
- Tráfico de drogas en los centros escolares.
- Pandillas ocultas al interior del alumnado.
- Los alumnos viven y estudian en áreas asediadas por pandillas.
- Alumnos y alumnas que son familiares de pandilleros

*Diagnóstico Participativo de la Violencia del Municipio de San Salvador*, FUNDE, 2015, p. 69.

## Acoso laboral y violencia en el trabajo

La Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado (SSGME) de la Secretaría para Asuntos Estratégicos (SAE) de la Presidencia de la República ha publicado una *Guía para la Prevención, Atención y Erradicación del Acoso Laboral en el Sector Público*, la cual establece que en el acoso laboral prevalece la violencia psicológica o moral, sin llegar a la agresión física, por lo que identifica el acoso laboral con acoso moral y define este como “toda forma de agresión sistemática y reiterada -maltrato psicológico habitual- de una o varias personas contra otra persona, incluso contra otras, en el medio de trabajo, constituida por una secuencia de actuaciones hostiles, degradantes o intimidatorias, dirigidas específicamente a -o que tienen como resultado- romper sus redes de comunicación en el medio, aislándolo de su ambiente para reforzar su posición de dominio, jurídico y social, y al margen de la lesión concretamente alcanzada respecto a su salud física o psíquica” (SSGME-SAE, 2013).

El acoso laboral puede también manifestarse como una forma de violencia contra las mujeres. A diferencia de la Guía mencionada arriba, la LEIV incluye las agresiones físicas como parte del acoso laboral y lo define como “la acción de hostilidad física o psicológica, que de forma sistemática y recurrente, se ejerce

sobre una mujer por el hecho de ser mujer en el lugar de trabajo, con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores” (Decreto 520, 2011, art. 8 literal b).

Por otra parte, la LEIV no se refiere solamente al acoso laboral sino que también aborda la violencia laboral, la cual se define como las “acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo” (Decreto 520, 2011, art. 10 literal c).

De manera similar, para la OPS-OMS la violencia en el trabajo incluye no solo el maltrato físico sino también psíquico y afirma que “muchos trabajadores son sometidos al maltrato, el acoso sexual, las amenazas, la intimidación y otras formas de violencia psíquica” en muchas partes del mundo (OPS-OMS, 2003, p. 19).

## Violencia a través de los medios de comunicación y el ciberespacio

La violencia que se da a través de los medios de comunicación está íntimamente vinculada con la violencia simbólica. Esta es definida por la LEIV como “mensajes,

valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen

entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad” (Decreto 520, 2011, art. 9 literal g).

Para evitar la difusión de este tipo de mensajes, la LEIV ordena al Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, que garantice “que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos, cuya actividad esté sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres, considerándose ésta, cuando se promueva la agresividad, malos tratos o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad y la igualdad” (Decreto 520, 2011, art. 22 literal a).

A través de los medios de comunicación también se difunden imágenes, normas y valores que instigan a la violencia en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. De acuerdo con OPS-OMS, “los nuevos tipos de medios –entre ellos los videojuegos, las videocintas e Internet– han multiplicado las oportunidades de que los jóvenes estén expuestos a la violencia (...) El predominio de las pruebas hasta la fecha indica que la exposición a la violencia mostrada en la televisión aumenta las probabilidades de comportamientos agresivos inmediatos y produce a más largo plazo un efecto desconocido en la violencia grave” (OPS-OMS, 2003, p. 42).

El ciberespacio se ha vuelto un ámbito propicio y muy accesible para la difusión de mensajes que vulneran y ponen en riesgo a las mujeres, la niñez y la

juventud. La *Guía sobre Adolescencia y Sexting: qué es y cómo prevenirlo*, nos ofrece algunos ejemplos de este tipo de violencia:

- El sexting que “consiste en la difusión o publicación de contenidos (principalmente fotografías o vídeos) de tipo sexual, producidos por el propio remitente, utilizando para ello el teléfono móvil u otro dispositivo tecnológico (INTECO-Pantallas Amigas, 2011, p. 4).
- El grooming, que son “las prácticas online de ciertos adultos para ganarse la confianza de un (o una) menor fingiendo empatía, cariño, etc. con fines de satisfacción sexual (como mínimo, y casi siempre, obtener imágenes del/a menor desnudo/a o realizando actos sexuales). Por tanto está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet. De hecho el *grooming* es en muchas ocasiones la antesala de un abuso sexual” (Pantallas Amigas, 2015).
- El ciberbullying o ciberacoso entre iguales que “supone el hostigamiento de un menor hacia otro menor, en forma de insultos, vejaciones, amenazas, chantaje, etc., utilizando para ello un canal tecnológico (INTECO-Pantallas Amigas, 2011, p. 12).
- La sextorsión, que es el chantaje en el que alguien (menor o mayor de edad) utiliza fotografías o videos de contenido sexual para obtener algo de la víctima, amenazando con su publicación (INTECO-Pantallas Amigas, 2011, p. 12).

## RESUMEN

A lo largo de las lecciones hemos visto que la violencia es un fenómeno ubicuo que tiene múltiples manifestaciones y, por lo tanto, se puede clasificar de muchas maneras. Para fines de este curso, adoptamos una lógica de análisis ejecutor-daño-víctima-ámbito en la que, como hemos visto, se entrecruzan diferentes tipos de actos que violentan derechos humanos reconocidos universalmente.

La estructura adoptada, también nos muestra que, aunque existen violencias que amenazan a grandes grupos de personas, o a la sociedad entera, la mayor parte de las manifestaciones de violencia van dirigidas contra aquellos grupos

poblacionales que son especialmente vulnerables debido a la predominancia de una distribución inequitativa del poder, esto es mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, población LGBTI, personas con discapacidad y otros.

También, vimos que en los diferentes espacios de socialización de las personas, se presentan actos de violencia que adoptan características específicas que obligan a plantearse estrategias de abordaje apropiadas, incluyendo la definición de nuevas normas y pautas de conducta.

## REFERENCIAS

- AIAS Bologna Onlus. (2004). *Infancia, Discapacidad y Violencia. Facilitar el desarrollo de estrategias de prevención en las Asociaciones de Discapacitados*. Boloña, Italia.
- Arévalo Mira, D. M. (13 de mayo de 2011). *Aproximación multidisciplinaria a la violencia autoinfligida*. Colombia: Revista de Psicología, GEPU, 2 (2), 19-50.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (20 de Diciembre de 1996). *Decreto 902. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial No. 241, Tomo No. 333.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (22 de Enero de 2007). *Decreto No. 190. Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja*. El Salvador: Diario Oficial No. 13, Tomo No. 374.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (4 de Enero de 2011). *Decreto 520. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*. El Salvador: Diario Oficial No. 2, Tomo No. 390.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (8 de Abril de 2011). *Decreto 645. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres*. El Salvador: Diario Oficial No. 70, Tomo No. 391.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (30 de Abril de 2011). Decreto 661. Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial No. 80, Tomo No. 391.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (3 de Mayo de 2016). *Decreto No. 348. Reforma a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial No. 81, Tomo No. 411.

Asamblea Legislativa República de El Salvador. (23 de Noviembre de 2001). *Decreto 588. Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana*. El Salvador: Diario Oficial No. 222, Tomo No. 353.

Asamblea Legislativa, Decreto 839. (16 de Abril de 2009). *Decreto 839. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*. El Salvador: Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Organización de Estados Americanos. (12 de Noviembre de 2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) en América*.

Comisión Nacional contra el Sida El Salvador. (2013). *Estigma y Discriminación*. Recuperado el 28 de Octubre de 2016, de <http://www.conasida.org.sv/index.php/informate/estigma-y-discriminacion>

Embajada de los Estados Unidos. San Salvador, El Salvador. (2016). *El Salvador: Informe de los Derechos Humanos 2015*. Recuperado el 29 de Octubre de 2016, de <https://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2015/hrr.html>

INTERPEACE y Programa Políticas Públicas para Prevenir la Violencia Juvenil ( POLJUVE). (2009). *Violencia Juvenil, Maras y Pandillas. Informe para la Discusión*.

Médicos del mundo. (s.f.). *Discriminación por motivos de identidad/orientación sexual* y. Recuperado el 28 de Octubre de 2016, de [https://www.medicosdelmundo.org/index.php/mod.documentos/mem.descargar/fichero.documentos\\_5\\_Discriminacion\\_por\\_motivos\\_de\\_identidad\\_9308161c%232E%23pdf](https://www.medicosdelmundo.org/index.php/mod.documentos/mem.descargar/fichero.documentos_5_Discriminacion_por_motivos_de_identidad_9308161c%232E%23pdf)

Ministerio de Salud de El Salvador. (Diciembre de 2012). *Plan Intersectorial para la Prevención y Atención de Violencia en todas sus Formas en el Ciclo de Vida*. San Salvador, El Salvador.

Observatorio de la Seguridad de la Información del Instituto Nacional de las Tecnologías de la Comunicación y Pantallas Amigas. (febrero de 2011). *Guía sobre Adolescencia y Sexting: Qué es y Cómo Prevenirlo*. Navarra, España.

- Organización de Estados Americanos. (6 de Julio de 1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad*.
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. Recuperado el 28 de Octubre de 2016, de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de Diciembre de 1993). *Resolución 48/104 de la Asamblea General. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*.
- Organización Mundial de la Salud. (2014). *Resumen de Orientación Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*.
- Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. (2003). *Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud*. Washington D.C., Estados Unidos de América.
- Pantallas Amigas. (2015). *Internet Grooming*. Recuperado el 31 de Octubre de 2016, de <http://internet-grooming.net/>
- Plan-UNICEF. (Noviembre de 2011). *Violencia Escolar en América Latina y el Caribe: Superficie y Fondo*. Panamá.
- PNUD. (2013). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*. New York, Estados Unidos de América: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República. (Julio de 2013). *Guía para la Prevención, Atención y Erradicación del Acoso Laboral en el Sector Público*. San Salvador, El Salvador.
- Universidad del Valle. (2008). *Violencia Colectiva*. Cali, Colombia: <http://prevencionviolencia.univalle.edu.co/intervencion/clasificacion/colectiva.html>.
- World Health Organization. (2014). *Global Status Report on Violence Prevention 2014*. Geneva, Switzerland: WHO Library Cataloguing-in-Publication Data.



**Calle Arturo Ambrogi No. 411, entre 103 y 105 Av. Norte, Colonia Escalón,  
San Salvador, El Salvador  
P.O. BOX 1774, Centro de Gobierno  
PBX: (503) 2209-5300  
Fax: (503) 2263-0454  
E-mail: [funde@funde.org](mailto:funde@funde.org)  
Página web: [www.funde.org](http://www.funde.org)  
Repositorio Institucional: <http://www.repo.funde.org/>**